



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 26 06 96

V I S T O :

El Expediente Nº 10.195/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la alumna Silvia Angélica LEON solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado para la Enseñanza Primaria del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a fs. 2 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de la mencionada Carrera peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 13 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Psicología Evolutiva recomienda el otorgamiento de la equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 12 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Problemática Educativa recomienda el no otorgamiento de la equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a fs. 15 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente del Centro de Formación de Grado de esta Unidad Académica;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009/94 - Artículo Nº 113º - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

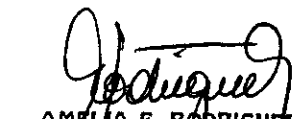
ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Silvia Angélica LEON (DNI Nº 17.264.317) en la asignatura Psicología Evolutiva de la Carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por la asignatura Psicología Evolutiva de la Carrera Profesorado para la Enseñanza Primaria del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

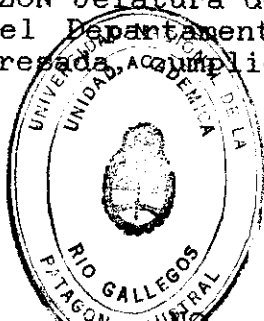
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Silvia Angélica LEON deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: ADOLESCENCIA, ADULTEZ y VEJEZ.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 110 de la Ordenanza Nº 009/94 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Silvia Angélica LEON en la asignatura: Problemática Educativa de la Carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por asignaturas de la Carrera Profesorado para la Enseñanza Primaria del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 5º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada. Acumulado, ARCHIVESE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
A C U E R D A U.A.R.G. - UNPA




HECTOR ANIBAL BILLOCH
DECANO
UNPA - U.A.R.G.